

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

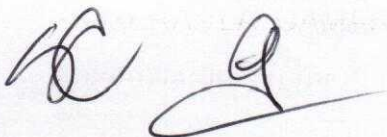
Universidad Tecnológica
Nacional -
Facultad Regional Buenos Aires

Cámara Nacional Electoral

Entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, en adelante "LA CÁMARA", con domicilio en 25 de mayo 245 de esta Ciudad, representada en este acto por el Dr. Santiago Hernán Corcuera, en su carácter de Presidente, por una parte, y la FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Medrano 951 de esta Ciudad, representada en este acto por el Ing. Guillermo José Oliveto, en su carácter de Decano, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, para promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad institucional, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CÁMARA y LA FACULTAD de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación y asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.-

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Convenios Específicos que las partes acuerden; se determinarán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.-

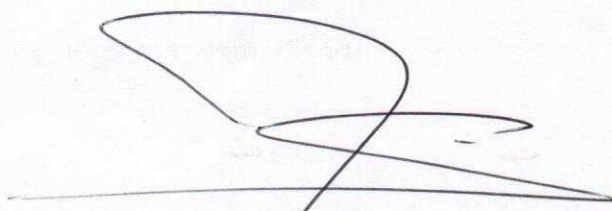


TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, a menos de que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de dos (2) meses su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de no menos de seis (6) meses. La rescisión del presente Convenio Marco no suspenderá los Convenios Específicos aprobados cuente o no, con principio de ejecución.-


CUARTA: En todos los asuntos vinculados con las funciones de LA CÁMARA que lleguen a conocimiento de LA FACULTAD en función del presente convenio, LA FACULTAD deberá guardar la absoluta reserva que exige el artículo 8°, inciso b, del Reglamento para la Justicia Nacional.-

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad de autonomía de las propias estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes tanto frente a sus dependientes como ante terceros damnificados. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios denunciados en el presente, donde se tendrán como válidas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil doce.



SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE



Ing. GUILLERMO J. OLIVETO
DECANO FAC. REG.
BS. AS. - U.T.N.